

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA, SUSTITUCION

Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COM-

PAÑIA " SOCIEDAD ANONIMA SAN LUIS ".-

Quantia \$ 4.500.000.00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los veinte i siete dias del mes de -

Mayo de mil novecientos sesenta i ocho, ante mi, doctor Gus-

tavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-

ron : el señor Enrique Fonce Luque, casado, comerciante; i el se-

ñor don León Febres Cordero Ribadeneira, casado, Ingeniero; en -

su calidad de Vicepresidente i Gerente, respectivamente, de la

Compañía Anónima San Luis, personerías que legitiman con las Notas

de Nombramientos inscritos que presentan para su inserción co-

mo documentos habilitantes, mayores de edad, ecuatorianos, caps-

ces para contratar, con domicilio i residencia en esta ciudad,

a quienes de conocer del fé; y procediendo con amplia i entera

libertad i bien instruidos de la naturaleza i resultados de -

esta escritura pública de Aumento de Capital, Reforma, Sustitu-

ción i Codificación de Estatutos ,para su otorgamiento me pre-

sentaron la Minuta i más documentos que copio.- SEÑOR NOTARIO.-

Si viese autorizar en el protocolo a su cargo, una escritura que

contenga el aumento de capital, reforma, sustitución i codifica-

ción de Estatutos, contenida en las siguientes cláusulas.- P r i-

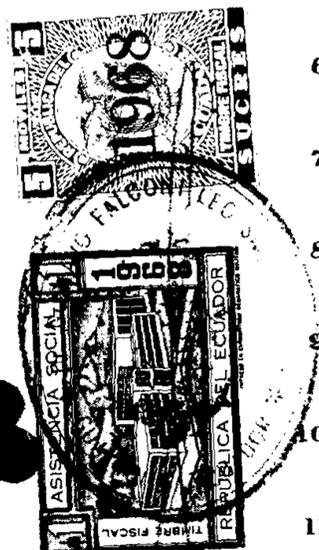
m e r a .-. Por escritura pública otorgada el dia veinte i nue-

ve de Junio de mil novecientos cuarenta i dos, ante el Notario

público señor Federico Luciano Espinoza, fué constituida la Com-

pañía denominada hoy " Sociedad Anónima San Luis ".- Por escri-

tura pública extendida el dia diez i ocho de marzo de mil no-

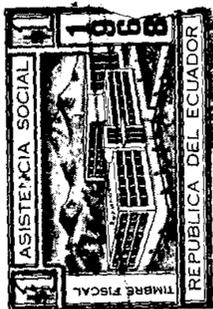


F

1

1 veientos cuarenta i tres, ante el Notario Público señor Pedro
 2 Segundo Alcivar Moreira, fueron reformados esos Estatutos, su-
 3 friendo una última reforma, por escritura pública otorgada el
 4 día treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro,
 5 ante el Notario Público señor doctor Juan de Dios Morales Arau-
 6 co, habiéndose observado en todos los casos, los trámites de Ley.-
 7 **S e g u n d a .-** La Junta General de Accionistas de la Sociedad
 8 Anónima San Luis, en sesión celebrada el día veinte i nueve de
 9 Abril de mil novecientos sesenta i ocho, por unanimidad, resolvió
 10 aumentar el capital de la compañía a siete millones de sucres,
 11 así como reformar, sustituir i codificar los Estatutos de la -
 12 misma, en los términos que consta en la copia del acta de la
 13 aludida Junta que se acompaña como documento habilitante .-.
 14 **T e r c e r a .-** En virtud de los antecedentes expuestos, el
 15 señor Enrique Fonce Luque i el Ingeniero León Febres Cordero
 16 Ribadeneira, debidamente autorizados para el efecto, hacen las
 17 siguientes declaraciones: a) que el capital social de la compañía
 18 queda elevado a siete millones de sucres, que estará representa-
 19 do por siete mil acciones ordinarias, al portador i de un valor
 20 nominal de un mil sucres cada una; b) que la suscripción i pe-
 21 go de las acciones por el aumento, se efectuó en la forma que
 22 consta del acta de Junta General, mencionada en la cláusula Se-
 23 gunda ; y, c) que como consecuencia de lo resuelto por la -
 24 Junta General antes mencionada, los Estatutos de la Compañía
 25 " Sociedad Anónima San Luis ", quedan reformados, sustitui-
 26 dos i codificados, en los términos que constan del acta que
 27 se adjunta como documentos habilitantes, tantas veces indi-
 28 cada.- Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo.-

I

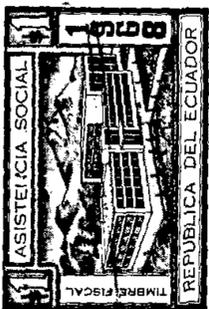


(firmado).- Alfredo Laquerizo Lince, doctor Alfredo Baquerizo Lince, Alogado.-" (hasta aqui la minuta).- " Sociedad Anónima " San Luis ".- Guayaquil- Ecuador. Hacienda y Fidejora " San Luis ". Jujan Guayas : Capital dos millones quinientos mil sucres.- Marzo veinte i dos de mil novecientos sesenta i ocho.- Señor Ingeniero don León Febres Cordero R.- Ciudad.- Muy señor mio : Tengo el agrado de comunicarle - que la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima " San Luis ", en sesión de hoy, resolvió reelegirle a usted para el cargo de Gerente de la Compañia en el presente año.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes .- Muy atentamente.- (firmado).- E. Fonce L.- Enrique Fonce Luque Vicepresidente , Encargado de la Presidencia .- Certifico : que este Nombramiento fué inserto - hoy de fojas cinco mil seiscientos treinta i nueve a cinco mil seiscientos cuarenta, número novecientos sesenta i cuatro del Registro Mercantil i anotado bajo el número seis mil setecientos ochenta i siete del Repertorio.- Guayaquil, veinte de mayo de mil novecientos sesenta i ocho.- El Registrador de la Propiedad.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (f).- Fausto Benites J.- Doctor Fausto Benites Jácome.- Tiene un sello del Registro de la Propiedad. Cantón Guayaquil.- A c t a .- C o p i a .- " Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte i nueve de Abril de mil novecientos sesenta i ocho.- En Guayaquil, a las doce del meridiano del día lunes veinte i nueve de Abril de mil novecientos sesenta i ocho, en la oficina de la compañía, ubicada en la calle El Oro número ciento nue-

T

ve de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima San Luis, con asistencia de las siguientes personas: señores Enrique Ponce Luque e Ingeniero León Febrés Cordero Ribadeneira, en sus calidades de Vice-Presidente y Gerente de Industrial Molinera C.A. y representantes legales de la misma, según nombramientos presentados para acreditar su personería y que se ordena agregar al expediente de esta sesión, con dos mil cuatrocientos noventa y seis acciones de propiedad de la indicada compañía; señores Luis A. Nobos Naranjo, Miguel Macías Burnham, Enrique Ponce Luque y Carlos Aguirre Avilés, cada uno de ellos representando una acción de su propiedad.- Además asisten los Comisarios de la Sociedad, señores Mario Vernaza Requena y Juan Alfredo Moreira.- Todos los accionistas asistentes acudieron con los títulos de sus acciones, los que fueron presentados con la anticipación de Ley.- Como los concurrentes representan integralmente el capital social pagado y, en tal virtud, existe quorum, decidieron constituir en sesión, presididos por el señor Luis A. Nobos Naranjo, Presidente de la Compañía, actuando como Secretario el Gerente de la misma, Ingeniero León Febrés Cordero Ribadeneira.- El señor Presidente declaró instalada la sesión y pidió que por Secretaría se proceda a leer la convocatoria hecha para esta sesión, mediante publicación efectuada en el diario "El Universo" de esta ciudad, en la edición correspondiente al día diez y siete de abril del presente año cuyo tenor es el siguiente.- "Citación".- Se convoca a los señores Accionistas y Comisarios de la Sociedad Anónima "San Luis", para

I



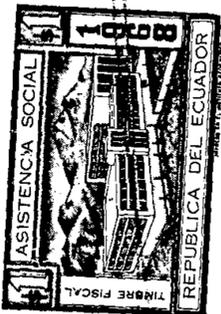
1 la sesión de Junta General Extraordinaria que se efectuará
 2 el día lunes veinte y nueve de abril de mil novecientos se-
 3 senta y ocho, a las doce del meridiano, en las oficinas si-
 4 tuadas en la calle El Oro número ciento nueve de esta ciudad,
 5 con el fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:
 6 a) Aumento de capital.- b) Reforma de Estatutos.- c) Otros
 7 asuntos que pudieran presentarse.- Guayaquil, abril diez y
 8 seis de mil novecientos sesenta y ocho.- El Presidente.- Co-
 9 nocidos los puntos a tratarse el señor Presidente expuso a
 10 la Junta que las actividades de la compañía estaban aumentán-
 11 dose rápidamente, haciendo un análisis exhaustivo del asun-
 12 to, concluyendo en el sentido de que para poder llevar ade-
 13 lante los planes se requería de un aumento de capital en cua-
 14 tro millones y medio de sucres, esto es, para llegar a sie-
 15 te millones de sucres de capital. Que para efectos de este
 16 aumento, se lo podría hacer por medio de una compensación
 17 de créditos pues, en la actualidad, la compañía es deudora
 18 de la accionista Industrial Molinera C.A., por una suma ma-
 19 yor.- Además, hace notar el señor Presidente que, de confor-
 20 midad con lo propuesto, habría únicamente que entregar a In-
 21 dustrial Molinera C.A. las acciones correspondiente a la -
 22 totalidad del aumento, es decir, un total de cuatro mil -
 23 quinientas acciones de un valor nominal de un mil sucres ca-
 24 da una.- Luego de estudiar detenidamente el punto, la Junta,
 25 por unanimidad, resolvió elevar el capital de la compañía a
 26 siete millones de sucres, por el aumento que se hace de cua-
 27 tro millones quinientos mil sucres, sobre los dos millones
 28 quinientos mil sucres que es el capital actual.- que en re-

I

1 presentación del aumento , se emiten cuatro mil quinientas
 2 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un -
 3 mil sucres cada una. que para el pago de las nuevas accio-
 4 nes se hará una nueva compensación de créditos con la compa-
 5 ña Industrial Molinera C.A., por un monto de cuatro millo-
 6 nes quinientos mil sucres, de lo que al momento le está adeu-
 7 dando la Sociedad Anónima San Luis. En consecuencia de este
 8 aumento, deberá entregarse a la compañía Industrial Moline-
 9 ra C.A., cuatro mil quinientas acciones de un valor nominal
 10 de un mil sucres cada una.- A continuación, el señor Pre-
 11 sidente manifestó que la compañía se había constituido ha-
 12 ce algunos años i que era necesario actualizarlos así como
 13 llevar adelante una administración más ágil, que permita el
 14 mejor desenvolvimiento de los negocios, razones por las cua-
 15 les presentaba a consideración i resolución de la Junta, el
 16 siguiente proyecto de reforma, sustitución i codificación de
 17 Estatutos para la Sociedad.- " Estatutos de la Sociedad Anó-
 18 nima San Luis.- Título Primero.- Nacionalidad, nombre i do-
 19 micilio.- Artículo Primero .- Con domicilio en la ciudad
 20 de Guayaquil, se establece una compañía anónima que girará
 21 bajo el nombre de " Sociedad Anónima San Luis ".- Esta com-
 22 paña es de nacionalidad ecuatoriana i podrá establecer agen-
 23 cias i sucursales dentro o fuera del país.- Artículo Segun-
 24 do.- La compañía se dedicará a la adquisición, arrendamien-
 25 to i administración de establecimientos industriales de pila-
 26 doras de arroz i café; depósito i adquisición de tales fru-
 27 tas; compraventa , exportación i reventa por mayor i menor
 28 de los mismos, fomento de cultivo de arroz, café, cacao, al-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

I

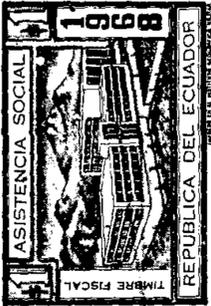


1 godón, banano 1, en general cualquier otro producto agrícola,
 2 así como la crianza de ganado de cualquier especie; adquisi-
 3 ción, arrendamiento 1 administración de predios rústicos pa-
 4 ra verificar cultivos de aquellos frutos naturales, mejoran-
 5 do los sistemas agrícolas mediante procedimientos técnicos y
 6 procurando que los establecimientos industriales perfeccio-
 7 nen sus procedimientos a fin de que los frutos industriales
 8 alcancen calidad 1 precios superiores en los mercados na-
 9 cionales 1 extranjeros; celebración de toda clase de contra-
 10 tos civiles 1 mercantiles de compraventa 1 permuta de bienes
 11 muebles e inmuebles, aceptación 1 constitución de hipotecas,
 12 prendas, anticresis, dación 1 aceptación de mandatos mercan-
 13 tiles; dar o recibir en arrendamiento 1 comodato toda clase
 14 de bienes; préstamos a corto 1 largo plazo como mutuamente o
 15 mutuario; 1, en fin, para la realización de sus finalidades ,
 16 podrá celebrar toda clase de contratos 1 ejecutar todos los
 17 actos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Artículo Ter-
 18 cero.- Plazo.- Al plazo de duración de la compañía -
 19 será de cuarenta 1 cinco años, contados a partir del veinte
 20 1 nueve de Junio de mil novecientos cuarenta 1 siete, pero -
 21 podrá ser disuelta 1 liquidada en cualquier momento o amplia-
 22 do su plazo, por resolución de Junta General de Accionistas
 23 que represente cuando menos las dos terceras partes del capi-
 24 tal social.- Título Segundo.- Capital Social 1 Acciones.-
 25 Artículo Cuarto.- Capital Social.- El capital social de
 26 la compañía será en adelante de siete millones de sucres,
 27 dividido en siete mil acciones ordinarias, ~~el postador~~, de
 28 un valor nominal de un mil sucres cada una.- Artículo Quin-

PLAZO

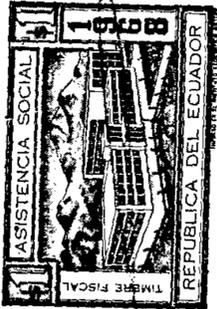
I

to.- De las acciones.- Las acciones serán al portador con numeración corrida del uno al siete mil. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma que dispone la Ley.- Cualquier propietario de las acciones podrá pedir que se le cambien las que sean de su exclusiva propiedad, por acciones nominativas, volver a solicitar que se le transformen en acciones al portador y así sucesivamente.-Cada título podrá representar cualquier número de acciones hasta doscientas y serán firmadas por el Presidente de la compañía y por el Gerente o por quienes los subroguen.- Artículo Sexto.- Cuando por cualquiera causa se perdiere, extraviare o inutilizarse una acción, el último portador de aquella podrá alcanzar que se le extienda un duplicado, solicitándolo al Gerente o al Presidente de la compañía y llenando los requisitos siguientes: a) que se anuncie al público mediante avisos publicados en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, durante seis días seguidos, poniendo en conocimiento la pérdida, extravío o destrucción del título y advirtiéndole que después de treinta días contados desde el último aviso, se procederá a extender el duplicado; b) que no se presente reclamo al respecto, pues de haberlo, el asunto tendrá que ser decidido antes por la justicia ordinaria; que se otorgue fianza a satisfacción de la compañía por parte del que se presenta como dueño del título perdido, extraviado o destruido, a fin de responder por todos los perjuicios que pudiera ocasionar la expedición del duplicado; y d) que el solicitante del nuevo título se someta a pagar los gastos que se pro-



1 duzean con la expedición de aquél.- Título Tercero.- Articu-
 2 lo Séptimo.- Gobierno, administración i representación le-
 3 gal de la compañía.- El Gobierno, la administración i re-
 4 presentación legal de la compañía, estará a cargo de la Jun-
 5 ta General de Accionistas, del Presidente, del Vice-Presiden-
 6 te i del Gerente, quienes actuarán de conformidad con las dis-
 7 posiciones legales pertinentes i de acuerdo con las atribu-
 8 ciones que estos estatutos les señalan.- Artículo Octavo.-
 9 ~~Representación legal.- La representación legal de la com-~~
 10 ~~pañía en todos sus asuntos, judiciales i extrajudiciales, ac-~~
 11 ~~tos o contratos, sin limitación alguna, la ejercerán : a)~~
 12 ~~El Presidente de la compañía, por sí solo; ó b) El Vice-Pre-~~
 13 ~~sidente conjuntamente con el Gerente de ella. Para los as-~~
 14 ~~tos de administración, el Vice-Presidente i el Gerente podrán~~
 15 ~~obrar separadamente.- Artículo Noveno.- Credenciales.- El~~
 16 ~~Presidente, el Vice-Presidente i el Gerente, acreditarán su~~
 17 ~~calidad de tales con la nota que se les hubiere comunicado~~
 18 ~~su nombramiento o designación por la Junta General, inscrito~~
 19 ~~en el Registro Mercantil. En las escrituras públicas o actua-~~
 20 ~~ciones judiciales, se acompañará tal nota como suficiente -~~
 21 ~~credencial o documento habilitante que acredite la interven-~~
 22 ~~ción a nombre i en representación de la compañía.- Título~~
 23 ~~Cuarto.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Dé-~~
 24 ~~cimo .-. De sus miembros.- La Junta General es el organis-~~
 25 ~~mo máximo de la compañía i estará constituida por sus accio-~~
 26 ~~nistas en número suficiente para formar quorum i sus atribu-~~
 27 ~~ciones i deberes son los siguientes : a) Sesionar ordina-~~
 28 ~~riamente, por lo menos, una vez al año, cualquier día del~~

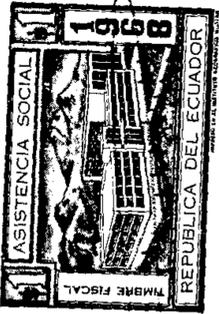
1 trimestre calendaric, una vez terminado el Balance de las
2 operaciones de cada ejercicio económico, el mismo que fene-
3 cerá el treinta i uno de Diciembre de cada año, pudiendo reu-
4 nirse extraordinariamente, cuando lo crean oportuno el Pre-
5 sidente, el Vice-Presidente encargado de la Presidencia, el
6 Gerente, o cuando lo solicite un número de socios que repre-
7 sente cuando menos el veinte i cinco por ciento del capital
8 social; b) Designar Presidente, Vice-Presidente, Gerente y
9 Comisarios de la Compañia; c) Interpretar estos Estatu-
10 tos i los Reglamentos Internos; d) Resolver todo lo relacio-
11 nado con la administración de la compañía; e) Conocer los
12 Balances, pronunciarse sobre ellos i acordar el reparto de
13 utilidades; f) Ampliar o restringir el plazo de duración
14 de la compañía; g) Resolver sobre el aumento o disminución
15 del capital social; h) Crear agencias o sucursales en los
16 lugares que creyere conveniente; i) Decidir sobre la liqui-
17 dación o disolución de la compañía; j) Resolver sobre la
18 adquisición de acciones de otras compañías o participar co-
19 mo accionista promotor en la constitución de nuevas socieda-
20 des; i h) Decidir sobre cualquier asunto que se suscitare
21 en la vida de la compañía i cuya resolución no esté atribui-
22 da por la Ley o los presentes Estatutos, a otra entidad o fun-
23 cionario de la sociedad.- Artículo Undécimo.- Convocatoria
24 i quorum.- Salvo disposición legal en contrario, la convoca-
25 toria a Junta General de Accionistas será hecha por la pren-
26 sa, con ocho dias de anticipación por lo menos. En las con-
27 vocatorias a Junta General se expresará siempre el objeto de
28 la reunión i no se podrá tratar de un asunto para el cual -



1 no se hubiera hecho la citación. Si con la primera convoca-
 2 toria no se reuniera el quorum necesario, se citará por segun-
 3 da vez, para después de ocho días, cuando menos, con la ad-
 4 vertencia de que la sesión se instalará con el número de so-
 5 cios concurrentes. La Junta General será presidida por el Pre-
 6 sidente, en su defecto por el Vice-Presidente y a falta de
 7 éste, por cualquier accionista que designare la mayoría de
 8 los concurrentes. Hará de Secretario el Gerente de la Compa-
 9 ñía y, en caso de falta de éste, la Junta General designará
 10 un Secretario ad-hoc.- Artículo Duodécimo.- Los accio-
 11 nistas concurrirán a la Junta personalmente o por medio de
 12 un representante o mandatario.- Cuando el mandatario sea tam-
 13 bién accionista de la compañía, el mandato puede ser conferi-
 14 do simplemente por carta dirigida al Presidente de la compa-
 15 ñía.- El documento que acredite la representación, quedará ar-
 16 chivado en la Secretaría, entre los documentos correspondien-
 17 tes a la sesión.- Artículo Décimo Tercero.- Mayoría requie-
 18 rida.- Salvo los casos expresamente exceptuados en la Ley o
 19 estos Estatutos, toda resolución de la Junta General será
 20 adoptada por mayoría absoluta de votos.- Cada acción libera-
 21 da dará derecho a un voto.- Artículo Décimo Cuarto.- A c-
 22 t a s .- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas se
 23 llevarán en un libro especial que será firmado por el Presi-
 24 dente y el Gerente Secretario de la Compañía.-Capítulo Quan-
 25 to.- Del Presidente.- Artículo Décimo Quinto.- Atribu-
 26 ciones.- El Presidente de la compañía será elegido por la
 27 Junta General y durará un año en sus funciones, pudiendo ser
 28 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguien-

I

tes : a) Representar a la compañía ; b) Presidir las Juntas
Generales ; c) Suscribir las actas de Junta General; d) Fir-
mar conjuntamente con el Gerente las acciones de la Compañía;
e) Ejercer las funciones de Gerente cuando por cualquiera
circunstancia la Junta General lo crea conveniente; f) Ejer-
cer las demás atribuciones que le confieren la Ley i los pre-
sentes Estatutos.- Titulo Sexto.- Del Vice- Presidente .-
Artículo Décimo Sexto.- Será elegido por la Junta General
y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido in-
definidamente.- Tendrá las atribuciones siguientes : a) Reem-
plazar al Presidente en los casos de ausencia o falta.- b)
Ejercer la representación de la compañía en la forma que in-
dica el Titulo Tercero de estos Estatutos; i , c) Ejercer
las demás atribuciones que los mismos Estatutos le asignan.-
Titulo Septimo.- Del Gerente.- Artículo Décimo Septimo.-
El Gerente es nombrado por la Junta General i durará un año
en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
Sus atribuciones son las siguientes : a) Ejercer la repre-
sentación de la Compañía en la forma que indica el Titulo -
Tercero de estos Estatutos ; b) Nombrar i remover al per-
sonal, fijar sus sueldos i salarios; c) Formular los Regla-
mentos Internos i sus reformas; d) Actuar como Secretario
de la Junta General, llevar el libro de actas i suscribirlo
conjuntamente con el Presidente; e) Informar anualmente
o cuando lo solicite la Junta General, sobre las actividades
de la compañía; f) Convocar a Juntas Generales; g) Cumplir
i hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos Internos i re-
soluciones de la Junta General; h) Girar cheques contra las

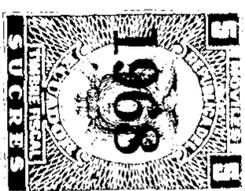


1 cuentas bancarias de la compañía; e, i) Ejercer las demás
 2 atribuciones que le confieren la ley i estos Estatutos.-Ti-
 3 tulo Octavo.- De los Comisarios i del Balance.- Artículo
 4 Décimo Octavo.- Atribuciones.- La compañía tendrá dos Co-
 5 misarios, los que tendrán las siguientes atribuciones : Ha-
 6 cer el examen minucioso de los libros de contabilidad de -
 7 la compañía i sus inventarios, debiendo presentar un infor-
 8 me detallado sobre dichos exámenes a la Junta General que
 9 debe reunirse en cada año, haciendo en el informe las sugere-
 10 ncias que creyere necesarias.- Artículo Décimo Noveno.-
 11 balance.- Al treinta i uno de diciembre de cada año, se ha-
 12 rá el Balance General e Inventario de los bienes de la com-
 13 pañia, para que sean conocidos por la primera Junta General
 14 del siguiente año.- Titulo Noveno.- De las reformas de -
 15 los Estatutos.- Artículo Vigésimo.- Quién los reforma.- La
 16 Junta General Extraordinaria, convocada con este exclusivo
 17 objeto, es la llamada a conocer la reforma de los presentes
 18 Estatutos, será necesario que convengau en ello, accionis-
 19 tas que representen, cuando menos, las dos terceras partes
 20 del capital social, en la primera convocatoria, i de la mi-
 21 tad del capital social, si se trata de segunda convocatoria.-
 22 Titulo Décimo.- Prórroga, disolución i liquidación de la
 23 compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- Prórroga i disolu-
 24 ción.- La Junta General resolverá sobre la prórroga o diso-
 25 lución de la compañía, con un número de las dos terceras par-
 26 tes del capital social pagado en la primera convocatoria i
 27 de la mitad si se tratare de la segunda citación.- Artículo
 28 Vigésimo.- Segundo.- La compañía se disolverá forzosa-

I

te, por acuerdo de la Junta General de Accionistas en sesión
que estén representadas las dos terceras partes del capital
social pagado, cuando menos, en la primera convocatoria, i
de la mitad del capital social pagado si se tratara de se-
gunda citación, por haberse perdido el Fondo de Reserva i
la tercera parte del capital social; i en este caso, resuel-
to por la Junta General, esta misma Junta nombrará liquida-
dores, confiriendole todas las facultades que fueren neces-
ter para el fiel cumplimiento de su misión, de conformidad
con las prescripciones señaladas por las leyes, señalándoles
a su vez el plazo que creyere necesario para el fiel cum-
plimiento de su cometido.- Artículo Vigésimo Tercero.-Li-
quidadores.- Si los liquidadores no hubieren llenado su
cometido dentro del plazo a que se refiere el artículo an-
terior, se reunirá la Junta General de Accionistas con el
objeto de conocer el motivo de la demora. Si se considera
que la culpa es de los liquidadores, podrá la misma Junta
removerlos de su puesto i nombrar en seguida a los que de-
ben reemplazarlos, concediéndoles un plazo prudencial para
el cumplimiento de su cometido.- Título Décimo Primero.-
Disposiciones Generales.- Artículo Vigésimo Cuarto.-El
Presidente, el Vice- Presidente i el Gerente podrán ser o
no accionistas de la compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.-
Los funcionarios o empleados de la compañía continuarán en
el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reempla-
dos, aunque haya vencido el plazo para el que fueron elegi-
dos.- Se exceptúa el caso de destitución o cancelación del
cargo, pues entonces cesarán inmediatamente en sus funcio-

1 Des.-La Junta, luego de estudiar detenidamente el proyecto
 2 presentado y tomando en consideración las conveniencias para
 3 la mejor marcha de la sociedad, lo aprobó por unanimidad y re-
 4 solvió autorizar a los señores Luis A. Noboa Naranjo e Inge-
 5 niero León Febres Cordero Ribadeneira, Presidente y Gerente de
 6 la compañía, en el orden indicado, para que, conjunta o separada-
 7 mente, puedan proceder al otorgamiento y suscripción de todos
 8 los instrumentos que sean necesarios para formalizar este su-
 9 mento de capital con la reforma, sustitución y codificación de
 10 Estatutos, y a practicar cuantas diligencias sean necesarias,
 11 tanto judiciales como extrajudiciales, con el propósito de dar-
 12 les pleno valor legal.-Por no haber otro asunto sobre el cual
 13 tratar se concede un momento para la redacción de este acta,
 14 la misma que una vez reinstalada la reunión, fué leída y apro-
 15 bada por unanimidad por todos los accionistas asistentes y se
 16 levantó la sesión.- (f).-L.A. Noboa.-Pres-idente.- (f).-León Fe-
 17 bres Cordero R., Secretario.-Certifico: que la copia que ante-
 18 cede es igual a su original, que consta en el Libro de Actas
 19 de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Anónima San
 20 Luis.-Entre líneas : pagado - vale.-Guayaquil, nueve de mayo de
 21 mil novecientos sesenta y ocho.- (f).-L. Febres Cordero R.-In-
 22 geniero León Febres Cordero R., Gerente Secretario.- Sociedad
 23 Anónima " San Luis ".-Guayaquil-Ecuador.- Hacienda y Filadelfia
 24 " San Luis ".-Jujan - Guayas.-Capital : dos millones quinien-
 25 tes mil sucres.-Marzo veinte y dos de mil novecientos sesenta
 26 y ocho.- Señor don Enrique Fonce Luque.-Ciudad.-Muy señor mío:
 27 Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas
 28 de la Sociedad Anónima " San Luis ", en sesión de hoy, resolvió



I

1 reelegirlo a usted para el cargo de Vicepresidentes de la Com-
2 paña en el presente año.-Particular que pongo en su conoci-
3 mientos para los fines consiguientes.-Muy atentamente.- (firma-
4 do).- L. Febres Cordero R.- Ing. León Febres Cordero R., Ce-
5 rente.-Certifico : que este Nombramiento fué inscrito hoy a
6 fojas cinco mil seiscientos treinta i ocho - numero novecien-
7 tos sesenta i tres del Registro Mercantil i anotado bajo el -
8 número seis mil setecientos ochenta i seis del Repertorio.-
9 Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta i ocho.-
10 El Registrador de la Propiedad.- Registrador de la Propiedad
11 del Cantón Guayaquil.- (f).- Fausto Benites J.- Dr. Fausto Beni-
12 tes Jácome.- Hay un sello.- Son copias.- Quedan agregados los
13 recibos de pago de los impuestos de Timbres Fiscales i Colegiales
14 Nacionales, para que sus textos se inserten en las copias que
15 se confieran. Por tanto, los señores otorgantes, por los dere-
16 chos que representan se ratificaron en el contenido de la mi-
17 nuta inserta; i, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura
18 en alta voz, de principio a fin, en presencia de los otorgantes,
19 éstos la aprobaron i firmaron, en unidad de acto i conmigo.-
20 Doi fe.- (firmado).- Enrique Fonce L.- (firmado).- L. Fe-
21 bres Cordero R.- (firmado).- Gustavo Falconi L.- Notario
22 Público.- Número cincuenta mil cuatro.- Por nueve mil sucres.
23 Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibi de Sociedad
24 Anónima San Luis la suma de nueve mil sucres por concepto del
25 impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Su-
26 cre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas.- Impues-
27 to sobre la cuantía de cuatro millones quinientos mil sucres.-
28 Guayaquil, mayo veinte i siete de mil novecientos sesenta i -

I

ocho.- (firmado).- C. L. Flores Lozada, Colector.- Notaria Cuar-

ta.- Orden numero cincuenta i seis mil cuatrocientos cincuenta

i cuatro.- Hay un sello.- Uno-F quinientos ochenta i tres -

mil ochocientos veinte i dos.- Ministerio de Finanzas, Jefatura

Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha veinte i siete/cin-

co/novecientos sesenta i ocho.- Nombre: Doctor Gustavo Falconi

L., por concepto de emision de cedulas otorga Sociedad Anonima

San Luis.- Cuantia: cuatro millones quinientos mil sucres.- Fis-

cales: diez i ocho mil sucres.- Asistencia Social: cuatro mil

quinientos sucres.- Total: veinte i dos mil quinientos sucres.-

(firmado).- Elsy Saltos, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

Uno-F - quinientos ochenta i tres mil ochocientos veinte i -

tres.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recauda-

ciones de Guayas.- Fecha veinte i siete/cinco/novecientos se-

sesenta i ocho.- Nombre : Doctor Gustavo Falconi Ledesma, por -

concepto de aumento de capital otorgada Sociedad Anonima San

Luis.- Cuantia: cuatro millones quinientos mil sucres.- Fisca-

les: cuarenta i siete mil setecientos catorce sucres.- Asisten-

cia Social: trece sucres. Total : cuarenta i siete mil sete-

cientos veinte i siete sucres.- (firmado).- Elsy Saltos, Jefe

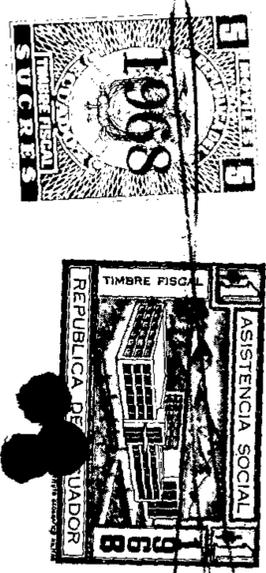
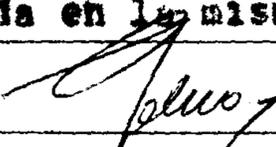
de Recaudaciones o Recibidor.- Emendado: declaraciones, Proorro-

ga.- Valen.-



Se otorgó ante mi; en fé de ésto, confiero esta tercera

copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-



I

1 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 426 del
 2 Encargado de las Funciones de Intendente de Compañías he ins-
 3 crito la escritura pública de Aumento de capital y reforma de
 4 estatutos de la Compañía " SOCIEDAD ANONIMA SAN LUIS " y la su-
 5 sodicha Resolución en el Registro Mercantil de fojas 8.292 a
 6 8.320 número 1.461 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
 7 mero 10.594 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Julio
 8 de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registrador de la Pro-
 9 piedad.- *[Handwritten Signature]*

13 Certifico: Que ha sido archivada la Segunda Copia auténtica de
 14 la escritura pública que contiene el aumento de capital y reforma
 15 de estatutos y de la Resolución número 426 del Encargado de las
 16 Funciones de Intendente de Compañías, con arreglo al artículo -
 17 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo
 18 número 766 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco
 19 Guayaquil, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y
 20 ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten Signature]

24 Certifico: Que se tomó nota de esta escritura a fojas 1.684 del
 25 Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y dos: a fojas
 26 1.432 del mismo Registro de mil novecientos cuarenta y tres: a
 27 fojas 1.774 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y
 28 uno: y a fojas 726 del mismo Registro de mil novecientos sesen-

I

1 ta y cinco al margen de las inscripciones respectivas.- Gua-
2 yaquil, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho
3 al registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Fausto Benites Jacome

Dr. Fausto Benites Jacome



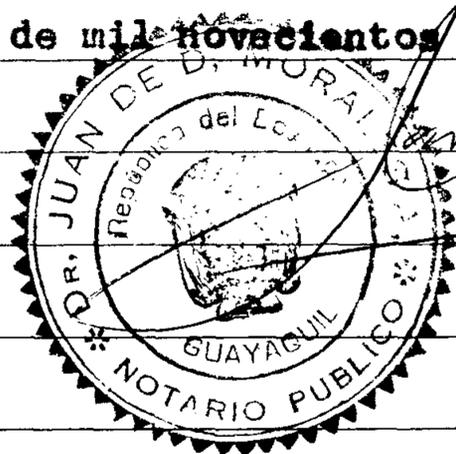
11 Al margen de la matriz correspondiente a la constitución de
12 la Compañía " Sociedad Anónima San Luis ", tomé nota de la Re-
13 solución No. 426, dictada por el señor Intendente de Compañías,
14 el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, me -
15 diante la cual se aprueba la reforma de estatutos y aumento de
16 capital que constan del testimonio que antecede. Guayaquil, a
17 9 de agosto de 1.968.-

[Handwritten signature]

25 De conformidad con lo resuelto por el señor Director del Depar-
26 tamento de Inspeccion i Analisis de la Superintendencia de Com-
27 pañías, en resolucion numero cuatrocientos veintiseis, de diez
28 i ocho de Julio del año que decurre, tomé nota de la escritura

I

de reforma i codificacion de estatutos, con aumento de capi-
tal, de la Sociedad Anonima SAN LUIS, autorizada por el Nota-
rio doctor Gustavo Falconi Ledesma, el veintisiete de Mayo del
año en curso, al margen de cada una de las escrituras matrices
de reforma de estatutos, con aumento de capital, que se deter-
minan en la resolucion en referencia. Guayaquil, a catorce de
Agosto de mil novecientos sesenta i ocho.



Atestado por el Dr. J. Morales

CERTIFICO: Que en esta fecha y por disposición de la Inten-
dencia de Compañías, he tomado nota al margen de la escri-
tura pública del dieciocho de Marzo de mil novecientos cuaren-
ta y tres del aumento de capital, reforma y codificación de
estatutos de la Sociedad Anónima San Luis, que contiene la
presente copia.- Guayaquil, Agosto 15 de 1.968.-EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspon-
diente al día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y-
ocho (año ochenta y cinco) número treinta mil trescientos --
veinte y cinco, se ha publicaco el texto íntegro de la escri-
tura pública de aumento de capital y reforma y codificación-
de estatutos de la Compañía Anónima denominada "SOCIEDAD ANO-
NIMA SAN LUIS", al igual que la Resolución número cuatrocien-
tos veinte y seis dictada por esta Superintendencia de Comp